

# Informe

TEDCH/SIFDE/OAS/TPC SP 002/2024

Fecha: 01 de marzo de 2024

**A:** SALA PLENA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
CHUQUISACA

**DE:** Lic. Litzy Oropeza Durán  
TEC. OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y  
SUPERVISIÓN  
COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Lic. Alex Waldo Manrique Hoyos  
TEC. EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN INTERCULTURAL  
COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

**REF.:** Informe Técnico Complementario de Supervisión a la Asamblea  
Ordinaria para la Modificación del Estatuto de la Agrupación  
Ciudadana Todos Por Camargo - T.P.C.

---

En cumplimiento a la Resolución TEDCH-SP/011/2024 de 30 de enero de 2024, a través del cual se autoriza la Supervisión a la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., por cuanto se emite el presente informe para consideración de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED-CH) en base a los siguientes argumentos de orden técnico y legal que se detallan a continuación:

## I. ANTECEDENTES

Que, mediante nota con cargo de Recepción de fecha 26 de enero de 2024, el Presidente de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C. – Sr. Miguel Ángel Ibarra Cruz y otros, presentan documento en cuya referencia indica: “*Solicita Supervisión*”, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- En original Recibo lectura de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria en la radioemisora Lasser Camargo.
- En original nota de referencia “Solicito modificación de Estatuto Orgánico”, suscrito por el Delegado Político de TPC, adjunto tabla de propuesta para la modificaciones de artículos.
- Copia de cedula de identidad del Sr. Miguel Ángel Ibarra Mancilla.

Que, en fecha 30 de enero de 2024, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución TEDCH-SP/011/2024, en su parte dispositiva primera resuelve: “**AUTORIZAR**, la Supervisión a la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C. a desarrollarse el 02 de febrero de 2024 a horas 19:00 p.m., en el Local Denominado El Buen Gusto, sito calle Cobija s/n del municipio de Camargo del Departamento de Chuquisaca” (Sic.)

Que, en la fecha precitada del 30 de enero de 2024, Secretaria de Cámara, mediante Comunicación Interna TEDCH/SP/SC/017/2024, hace conocer que, “Sala Plena de esta instancia electoral en fecha 30 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto en el art. 10 inc. a) del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, ha designado a sus personas como miembros de la Comisión de Supervisión de la Asamblea de Ordinaria para la modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo – T.P.C., (...)” (Sic.)

Que, en fecha 23 de febrero de 2024, Secretaria de Cámara, mediante comunicación Interna TEDCH/SP/SC/042/2024, dirigida a la Comisión de Supervisión, hace conocer que, “en sesión de Sala Plena de 22 de febrero de 2024, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca ha tomado conocimiento del Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024, referente a la supervisión de la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo – T.P.C., al respecto luego del análisis en el marco de lo dispuesto en el art. 15.II del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas ha dispuesto que, el señalado informe sea complementado conforme los siguientes puntos, (...)” mencionados en la Comunicación Interna adjunta.

## II. MARCO NORMATIVO

### a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el art. 26.I – “Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”.

Que, el **art. 210.-** dispone que: “I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos **deberán ser democráticos**. II. La **elección interna de las dirigencias y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional**, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres”.

#### **b) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.**

El **art. 6.-** dispone que: “El órgano Electoral Plurinacional tiene las siguiente competencias: 6) Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, **organización, funcionamiento**, extinción y cancelación de las organizaciones políticas. 7) Regulación y Fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas”.

Que, el **art. 31.I.** - “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento”.

Que, en su **art. 42.4.** – establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: “Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...,” (sic).

#### **c) Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas**

Que el **art. 22.-** prevé que: “La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánico de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencia y la selecciones de candidaturas en todos los niveles, de acuerdos a sus estatutos”.

Que, el **art. 23.II.-** “Todas las convocatorias para elección de dirigentes y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización”.

Que, el **art. 30.I.-** “El Órgano Electoral Plurinacional supervisara el cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos y de las agrupaciones ciudadanas en la elección de sus dirigencia y candidaturas; y del acompañamiento a la nominación de candidaturas en el caso de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en conformidad con sus normas y procedimiento propios establecidos en su procedimiento o reglamento para la participación en procesos electorales”.

Que, el **art. 33.I.-** dispone que: f) *“sujetarse a su declaración de principios y cumplir su Estatuto orgánico o sus normas orgánicas propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos”.*

#### **d) Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas**

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, el mismo que establece el procedimiento de la supervisión tanto para la elección de dirigencias como para la adecuación de estatutos orgánicos en sujeción a la Ley 1096.

#### **e) Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - T.P.C.**

Que, el **art. 29.-** dispone que: *“La Asamblea General de todos los militantes de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo “T.P.C.”, es la autoridad e Instancia máxima de decisiones, cuyas resoluciones tendrán carácter obligatorio y además vinculante para todos los militantes”.*

Que, el **art. 30.-** dispone que: *“La asamblea ordinaria de los militantes se realizará con carácter obligatorio trimestralmente y extraordinariamente cuando el Directorio estime necesario e imprescindible por Resolución Expresa”.*

Que, el **art. 31.-** dispone que: *“La Asamblea Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones:*

- c) Modificar total o parcialmente los Estatutos por dos tercios de sus miembros asistentes.*
- i) Aprobar por dos tercios la Declaración de Principios, Estatuto Orgánico y Programa de Gobierno”.*

Que, el **art. 33.-** dispone que: *“Se otorgara el establecido de 15 minutos como tolerancia a los militantes para constituirse en Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria, pasado este tiempo y de no existir el quórum necesario el Presidente dispondrá la suspensión de la Asamblea y se convocará a una nueva, con citación y con el señalamiento expreso de lugar, día y hora poniéndose de manifiesto en la misma la facultad de realizarse con el número de asistentes, la que se realizará dentro de las 72 horas siguientes”.*

Que, el **art. 34.-** dispone que: *“Las convocatorias a Asambleas se harán por escrito y con una anticipación no menor a siete días si fuese Ordinaria, y de veinticuatro horas si fuese Extraordinarias. Consignando el orden del día a tratarse, el lugar y el día de su realización”.*

Que, el **art. 48.-** dispone que: *“Las atribuciones del (la) Presidente (a) independientemente de las que le otorgue el directorio son:*

- b) Dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Directiva.*

Que, el **art. 103.-** dispone que: *“El presente Estatuto Orgánico, podrá ser ampliado, modificado adecuado y/o sustituido por otro que se adecue al progreso y marcha de la Asociación.*

*La razón social también podrá ser cambiada, modificada o sustituida, siempre que los requerimientos jurídicos y/o sociales así lo requieran.*

*Todo aquello que no estuviera regulado o previsto en el presente Estatuto, se regirá por resolución escrita y fundamentada de la Asamblea Ordinaria y/o extraordinarias”.*

Que, el **art. 104.-** dispone que: *“En estricta sujeción de lo establecido por el presente estatuto orgánico Art. 31 inciso c), la instancia para la realización de las modificaciones, aplicaciones y/o sustituciones deberán ser aprobadas por la Asamblea Ordinaria para ello se requerirá de los 2/3 de votos de los asistentes a la Asamblea Ordinaria”.*

Que, el **art. 105.-** dispone que: *“Se establece el siguiente procedimiento:*

- a) Presentación de manera escrita proponiendo la Ampliación, Modificación, Adecuación y/o sustitución de documentos constitutivos de la Organización.*
- b) Presentada la propuesta y/o solicitud el Directorio deberá establecer en el Orden del día de la próxima Asamblea Ordinaria la realización Modificación de Documentos Constitutivos de T.P.C.*
- c) Una vez constituida la Asamblea, se procederá a dar lectura a las razones de la procedencia de la solicitud para posteriormente proceder a dar lectura a las modificaciones propuestas para realizar su aprobación en Grande, una vez realizada esta actividad se procederá a realizar la votación correspondiente bajo el sistema elegido por los asistentes a la misma (por aclamación y/o voto secreto).*
- d) Procedida la aprobación en grande se procederá a realizar la aprobación de las modificaciones, ampliaciones y/o sustituciones en detalle debiendo procederse a realizar su aprobación parte por parte en función de lo establecido por la parte infine del Art. 78 del presente estatuto.*
- e) En caso de lograr la votación requerida para la procedencia de las reformas las mismas no serán tomadas en cuenta y su tratamiento quedara suspendido”.*

### **III. SUPERVISIÓN A LA ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA TODOS POR CAMARGO - T.P.C.**

En cumplimiento de la Resolución TEDCH-SP/011/2024 de 30 de enero de 2024, que autoriza la Supervisión a la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., nos permitimos emitir el presente Informe de conformidad al art. 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.

### a) Reuniones de Coordinación Previa

“En cumplimiento al art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organización Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021, se desarrolla la presente **Reunión de Coordinación Previa**, promovida por la Comisión Técnica de Supervisión del TED-CH; Lic. Litzy Oropeza Durán - Tec. Observación, Acompañamiento y Supervisión, Alex Waldo Manrique Hoyos – Técnico de Educación y Capacitación Intercultural, designada mediante Resolución TEDCH-SP/011/2024 de 30 de enero de 2024, reunión que se lleva a cabo el día de hoy, viernes 02 de febrero del presente año, en instalaciones del local denominado el Buen Gusto, calle Cobija s/n del municipio de Camargo a horas 17:20 pm., reunión que cuenta con la participación del Sr. Miguel Ángel Ibarra Mansilla – Presidente de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C, Marco Ramiro Velarde Cruz – Delegado Político y Marcelino Vedia Rodríguez Vocal 1; reunión donde se abordó los siguientes aspectos:

1. **¿Quién dirigiera la Asamblea Ordinaria convocada?**  
Será dirigida por el Sr, Miguel Ángel Ibarra Mancilla quien conducirá la Asamblea Ordinaria, quien posterior cederá la palabra al delegado político, para que realice su informe sobre la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico.
2. **¿Cómo se establecerá el quórum para el inicio y desarrollo de la Asamblea Ordinaria?** (art. 33). Se establecerá de las personas asistentes a la Asamblea Ordinaria
3. **¿Quiénes participaran en la Asamblea Ordinaria?** (convocatoria – nivel de participación).  
Todos los Militantes con derecho a voz y voto.
4. **¿Cómo se acreditará?**  
A través del Padrón Electoral de la Agrupación Ciudadana, otorgado por el Órgano Electoral Plurinacional.
5. **¿Cuál será el medio de verificación para su acreditación?**  
Mediante la Planilla de Asistencia y su posterior verificación en el Padrón Electoral.
6. **¿Las modificaciones a su Estatuto fueron propuestas siguiendo el art. 105, inciso a)?**  
Se seguirá con todo el procedimiento que está enmarcado en el art. 105.
7. **¿Las modificaciones al estatuto, están en el marco de la normativa vigente?**  
Sí, está en el marco de la normativa vigente. No están en contraposición de ninguna normativa constitucional
8. **¿Cuál será el procedimiento que se utilizará para la modificación de su estatuto?**  
Se dará cumplimiento a los Artículos 104 y 105 en todos sus incisos en el marco del estatuto.
9. **¿Cuánto será el porcentaje requerido para la aprobación de los artículos e incisos que serán modificadas y/o sustituidas?.**  
Se cumplirá con el Artículo 104, deberán ser aprobadas por la asamblea ordinaria, para ello se requiere de los 2/3 de votos de los asistentes a la Asamblea.

**En dicha reunión de coordinación también se realizó recomendaciones:**

- ❖ *La persona que habla se debe identificar con su nombre, apellido, para efectos de registro.*
- ❖ *Fotocopias de Carnet de los participantes.*

Concluyendo a horas 18:40 pm.”

Por cuanto sus autoridades podrán advertir que, la Comisión de Supervisión cumplió con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.

*“La comisión técnica de supervisión designada podrá proponer reuniones de coordinación previa con las y los representantes de la organización política, a fin de aclarar aspectos metodológicos, normativos y logísticos del proceso de supervisión y recomendar el desarrollo del eventos en cumplimiento de los principios y valores democráticos, en especial los de respeto, no discriminación, equidad e igualdad, en el marco de las leyes y su estatuto Orgánico vigente”.*  
(Sic.)

**b) Nómina de representantes de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - T.P.C.**

Al respecto, la Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual y fotográfico verificó que la conducción de la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., estuvo a cargo del Sr. Miguel Ángel Ibarra Cruz – Presidente de la Agrupación.

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - T.P.C., **SI CUMPLIÓ** con lo dispuesto en el art. 48. b) de su Estatuto Orgánico respecto a *“Dirigir las reuniones de la Asamblea General (...)”*

**c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.**

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., en su convocatoria señala que: Del nivel de participación, asistirán; *“militantes de la Agrupación Ciudadana”*.

Al respecto, la Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual y fotográfico verificó que, asistieron veintidós (22) militantes entre varones y mujeres a la Asamblea Ordinaria General.

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., **SI CUMPLIÓ** con el art. 33. del Estatuto Orgánico y su Convocatoria.

**d) Descripción del desarrollo de la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., según orden del día.**

La Asamblea Ordinaria, fue instalada aproximadamente a horas 19:30 pm., del día viernes 02 de febrero de 2024, en el municipio de Camargo, en ambientes del local El Buen Gusto, donde la Comisión Técnica de Supervisión, verificó y registró el desarrollo del acto orgánico según el "Orden del día" de la convocatoria:

1. "Control de asistencia".
2. "Informe Presidente del Directorio".
3. "Informe Delegado Político".
4. "Lectura de Propuesta de Modificación del Estatuto Orgánico".
5. "Conclusiones Respecto a la Modificación del Estatuto Orgánico".
6. Varios" (Sic)

El Delegado Político – Marco Ramiro Velarde Cruz, dio inicio a la Asamblea Ordinaria, dando la bienvenida a todos los presentes, posteriormente cedió la palabra al Sr. Miguel Ángel Ibarra Cruz – Presidente de la Agrupación Ciudadana, quien manifestó lo siguiente: "Buenas noches a todos los presentes, es un gusto poder tenerlos aquí, gracias por el tiempo que están dándole a la agrupación ciudadana que de alguna manera hemos sacado adelante y formalmente, hemos logrado conseguir la Personalidad Jurídica gracias a la firma de ustedes y de mucha gente que en su momento ha confiado en un proyecto para Camargo, tal vez ha confiado también en las personas que hemos empezado a impulsar y eso hace que nosotros sigamos todavía vigentes y con la intención que esta sigla perdure y continúe siendo una opción democrática para nuestro pueblo, (...)"(Video 00242. Min. 01:00 – 01:47).

También, manifestó que la "convocatoria es para que se haga la modificación de los estatutos, lo que vamos hacer aquí, como esta en nuestro propio estatuto hasta la fecha, es por 2/3 de los militantes presentes, entonces lo que cuenta para las posibles modificaciones de los artículos que ya se ha previsto, y solo pueden votar levantando la mano los militantes, (...)" (Video 00242. Min. 01:59 – 02:29). Finalizando con su intervención el Presidente de la Agrupación Ciudadana, dio inicio con la Asamblea Ordinaria, con la lectura de la convocatoria (adjunto):

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

"Se pone en conocimiento de todo el Directorio y Militantes de la Organización Política que en previsión de lo dispuesto por los Arts. 29, 30 y 31 inciso c) del Estatuto Orgánico, se convoca a la realización de Asamblea Ordinaria para el día 02 DE FEBRERO DE 2024 A HORAS 19:00.

Bajo el siguiente orden del día.

1. Control de asistencia
2. Informe Presidente del Directorio
3. Informe Delegado Político.
4. Lectura de propuesta de Modificación del Estatuto Orgánico
5. Conclusiones respecto a la Modificación del Estatuto Orgánico
6. Varios

#### **Del nivel de participación**

- Militantes de la Agrupación Ciudadana

#### **Del Lugar y/o direcciones**

La Asamblea Ordinaria se llevara a cabo en el local denominado El Buen Gusto, sito en calle Cobija s/n dentro del radio urbano de la ciudad de Camargo, para mayores referencias y consultas se pone a disposición de toda la militancia el número de celular 72403059 y el correo electrónico ramiomatili@gmail.com

#### **Del procedimiento para la modificación del Estatuto Orgánico.**

Se sujetara a lo establecido en el Art 105 del Estatuto Orgánico de la Agrupación.

#### **Del quórum para la realización de la Asamblea y la toma de decisiones**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 33 en concordancia con el art. 104 del Estatuto Orgánico, verificada la presencia en sala de los militantes la misma se llevara a cabo con el número de militantes asistentes a la Asamblea adaptándose las decisiones por el voto afirmativo de 2/3 de los asistentes.

#### **De la conducción**

En previsión de lo dispuesto por el art. 48 del inciso b) del Estatuto Orgánico la dirección de la Asamblea será realizada por el compañero Miguel A. Ibarra Mancilla Presidente de la Organización Política.

Siendo nuestro deber ineludible de concurrir y tomando en cuenta que se trataran temas de vital importancia, te esperamos.

Con este particular motivo nos despedimos de Uds. Con las consideraciones de estima personal<sup>1</sup>". (Sic)

El Presidente de la Agrupación Ciudadana, puso en consideración de la Asamblea Ordinaria el orden del día y posterior, prosiguió con el control de la asistencia, para la aprobación de la convocatoria por los asistentes.

Asimismo, manifestó que el Órgano Electoral Plurinacional emitió una Resolución ampliando el plazo de 180 días para la renovación de sus directivas y por tal motivo se vio conveniente realizar las modificaciones de algunos artículos del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana, para que posteriormente se pueda convocar a otra asamblea y realizar la elección de la nueva directiva, manifestando que: "(...), lo más viable es cumplir con los plazos y modificar el estatuto y agilizar lo más antes posible, (...)".

---

<sup>1</sup> Convocatoria Asamblea Ordinaria  
Modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana.  
18 de enero de 2024

Posteriormente, tomo la palabra el Sr. Marco Ramiro Velarde Cruz – Delegado Político, dando un informe del porqué de las modificaciones del Estatuto Orgánico, quien manifestó: “estamos acá, justamente para la modificación de los estatutos en función de los aspectos que ha mencionado, uno la situación de la obligación de poder renovar nuestro directorio, (...), nuestro reglamento es cerrado hasta la fecha (...), solo los militantes pueden tomar determinaciones y eso no es válido hay gente que puede aportar a la organización ciudadana, entonces es uno de los afanes que nos lleva a realizar esta modificación, la modificación se va a llevar a cabo de acuerdo al art. 104 del Estatuto Orgánico, vale ahora ponernos de acuerdo con ustedes y el sistema que vamos a utilizar para poder realizar esta modificación, tenemos dos sistemas que está en nuestro Estatuto, uno mediante voto secreto y otro mediante aclamación (...), sírvanse a levantar la mano, los que estén de acuerdo con realizar esta modificación bajo el sistema de votación por aclamación? Por favor. Vamos contando. Mantenemos levantada la mano arriba, también para ser democráticos, los que estuvieron de acuerdo para que el sistema de votación sea por voto secreto.”

Muy bien muchas gracias, entonces de acuerdo al conteo que se ha podido realizar, es evidente y el sistema de modificación de los artículos del estatuto va a ser mediante aclamación, entonces vamos a proceder a dar lectura y posterior su aprobación en grande (Video 00242. Min. 11:09 - 15:47).

### Propuesta de modificación de su Estatuto Orgánico:

Cuadro N° 1

N°	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN
1	<p><b>Artículo 10.- Fines.</b> - Los fines de La Agrupación Ciudadana <b>TODOS POR CAMARGO “T.P.C.”</b>, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conformar una estructura realmente representativa de la sociedad dejando de lado las diferencias teóricas entre campo – ciudad, sembrada en el imaginario de la gente.</li> <li>b) Consolidar una estructura social participativa con todos los actores de la sociedad civil, para generar una opción propia de iniciar un proceso claro y verdadero de política constructiva para el Bien Común.</li> <li>c) Establecer lazos de compromiso y respeto para con nuestro municipio a partir de las organizaciones sociales y enraizar este accionar en las generaciones en proceso de formación.</li> <li>d) Dejar de lado los ideales y corrientes políticas asumidas por gobiernos de turno, quienes asumen las mismas como una receta textual imborrable e incorregible, haciendo notar claramente de tiempo en tiempo que los</li> </ul>	<p><b>Artículo 10.- Fines.</b> - Los fines de La Agrupación Ciudadana <b>TODOS POR CAMARGO “T.P.C.”</b>, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer lazos de compromiso y respeto para con nuestro municipio a partir de la propia sociedad y enraizar este accionar en las generaciones en proceso de formación.</li> <li>b) Realizar en la práctica un conjunto de actividades que se asocien con la toma de decisiones en grupo, u otras formas de relaciones entre individuos de nuestra sociedad, como la distribución de recursos, la planificación integral de nuestro Municipio y otros.</li> </ul>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

	<p>errores son recurrentes y los daños causados a la sociedad son los mismos.</p> <p>e) Incursionar en una línea de Política Constructiva, que asuma conceptos económicos y de desarrollo que conglomerados nos den una directriz propia en lo referente a nuestro desarrollo Municipal.</p> <p>f) Asumir una política Centro Progresista Democrática, en el entendido de consolidar una Política Racional, con un enfoque de desarrollo integral y planificado, respetando a cada actor de nuestra sociedad ya sea individual o colectivo, con igualdad y equidad hacia el objetivo del Bien Común.</p>	
2	<p><b>Artículo 11.- Objetivos.</b> - Los objetivos que persigue la Agrupación Ciudadana <b>TODOS POR CAMARGO "T.P.C."</b>, son:</p> <p>a) Conformar una estructura realmente representativa de la sociedad dejando de lado las diferencias teóricas entre campo – ciudad sembradas en el imaginario de la gente, consolidar una estructura social participativa con todos los actores de la sociedad civil, para generar una opción propia de iniciar un proceso claro y verdadero de política constructiva para el Bien Común.</p> <p>b) Establecer lazos de compromiso y respeto para con nuestro municipio a partir de las organizaciones sociales y enraizar este accionar en las generaciones en proceso de formación.</p> <p>c) Dejar de lado los ideales y corrientes políticas asumidos por gobiernos de turno, quienes asumen los mismos como una receta textual imborrable e incorregible, haciendo notar claramente de tiempo en tiempo que los errores son recurrentes y los daos causados a la sociedad son los mismos; es por esto que a partir de incursionar en una línea de Política Constructiva, se asume conceptos económicos y de desarrollo que conglomerados nos darán una directriz propia en lo referente a nuestro desarrollo Municipal, es por esto que asumimos una política Centro Progresista Democrática, en el entendido de consolidar una Política Racional, con un enfoque de desarrollo</p>	<p><b>Artículo 11.- Objetivos.</b> - Los objetivos que persigue la Agrupación Ciudadana <b>TODOS POR CAMARGO "T.P.C."</b>, son:</p> <p>a) Conformar una estructura política representativa de la sociedad Camargueña dejando de lado las diferencias teóricas entre campo – ciudad sembradas en el imaginario de la gente, consolidar una estructura social participativa con todos los actores de la sociedad civil, para generar una opción propia de iniciar un proceso claro y verdadero de política constructiva para el Bien Común.</p> <p>b) Dejar de lado el adoctrinamiento y corrientes políticas impuestas por gobiernos de turno, quienes asumen los mismos como una receta imborrable e incorregible, haciendo notar claramente que los errores son recurrentes y los daños causados a la sociedad son los mismos; es por esto que a partir de consolidar en una línea de Política Constructiva, se asume conceptos económicos y de desarrollo que conglomerados nos darán una directriz propia en lo referente a nuestro desarrollo Municipal, es por esto que asumimos una política Libre Democrática y Participativa, con un enfoque de desarrollo integral y planificado, respetando a cada actor de nuestra sociedad ya sea individual</p>

	<i>integral y planificado, respetando a cada actor de nuestra sociedad ya sea individual o colectivo, con igualdad y equidad hacia el objetivo del Bien Común.</i>	<i>o colectivo, con igualdad y equidad hacia el objetivo del Bien Común.</i>
3	<b>Título II.- DE LOS MILITANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>TITULO II DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA</b>
4	<p><b>Artículo 12.- De los Militantes.</b> - Podrán ser militantes de T.P.C. las personas físicas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sean mayores de 18 años.</li> <li>b) Se adhieran a los principios ideológicos y de acción política ciudadana anunciados en este Estatuto.</li> <li>c) No tener limitada ni restringida su capacidad de obrar.</li> <li>d) Manifiesten su apoyo a las posiciones ideológicas y políticas de los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> <li>e) Manifiesten su voluntad de acatar todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias de T.P.C.</li> <li>f) Participen activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> <li>g) Colaboren, según sus posibilidades financieras, con la organización de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> </ul>	<p><b>Artículo 12.- De los Militantes y los simpatizantes.</b> - 1.- Para la comprensión del presente artículo deberá entenderse por militante a la persona que habiendo cumplido los requisitos establecidos en el presente estatuto se encuentra inscrito en el Órgano Electoral Plurinacional, por su parte se entenderá por Simpatizante a la persona a la persona física, que se adhiera espontáneamente a Todos Por Camargo, por afinidad con las ideas que éste postula, sin llegar a vincularse mediante acto formal de la afiliación. Por lo tanto:</p> <p>1.- Podrán ser militantes de T.P.C. las personas físicas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sean mayores de 18 años.</li> <li>b) Se encuentren inscritos en el Órgano Electoral Plurinacional, con el respectivo empadronamiento a nombre de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo.</li> <li>c) Se adhieran a los principios ideológicos y de acción política ciudadana anunciados en este Estatuto.</li> <li>d) No tener limitada ni restringida su capacidad de obrar.</li> <li>e) Manifiesten su apoyo a las posiciones ideológicas y políticas de los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> <li>f) Manifiesten su voluntad de acatar todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias de T.P.C.</li> <li>g) Participen activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> <li>h) Colaboren, según sus posibilidades financieras, con la organización de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> </ul>

		<p>2.- Podrán ser simpatizantes de T.P.C. las personas físicas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Sean mayores de 18 años.</li> <li>b) Se adhieran a los principios ideológicos y de acción política ciudadana anunciados en este Estatuto.</li> <li>c) No tener limitada ni restringida su capacidad de obrar.</li> <li>d) Manifiesten su apoyo a las posiciones ideológicas y políticas de los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> <li>e) Participen activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> <li>f) Colaboren, según sus posibilidades financieras, con la organización de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> </ol>
5	<p><b>Artículo 13.- De la admisión del (a) Militante. -</b> El ingreso como militante de la Agrupación Ciudadana deberá ser de manera voluntaria, lo cual será un requisito ineludible para optar a cargos en los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana y cargos de elección popular. Los términos de militante e inscrito, se utilizan como sinónimos, consignando a ambos los mismos derechos y obligaciones</p>	<p><b>Artículo 13.- De la Admisión del (la) Militante. -</b> a) El ingreso como militante de la Agrupación Ciudadana deberá ser de manera voluntaria, lo cual será un requisito ineludible para optar a cargos en los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana y cargos de elección popular. Los términos de militante e inscrito, se utilizan como sinónimos, consignando a ambos los mismos derechos y obligaciones. b) El ingreso como simpatizante de la Agrupación Ciudadana deberá ser de manera voluntaria y avalada por acta de Asamblea, situación que deberá ser actualizada periódicamente para registro de nuevos simpatizantes; esto será un requisito ineludible para optar a cargos en los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana.</p>
6	<p><b>Artículo 14.- De los derechos de los Militantes. -</b> Son derechos de los militantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.":</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Participar en los diferentes procesos electorales internos de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> <li>b) Postularse y ser designado como candidato, a un puesto de elección popular en las papeletas que para este efecto inscriba la Agrupación</li> </ol>	<p><b>Artículo 14.- De los Derechos de los militantes. - a) Son derechos de los militantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.":</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en los diferentes procesos electorales internos de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li> <li>• Postularse y ser designado como candidato, a un puesto de elección popular</li> </ul>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

<p>Ciudadana, así como para los cargos en los organismos funcionales del partido mientras cumpla con los requisitos reglamentarios y la legislación vigente.</p> <p>c) Participar en la buena marcha de la Agrupación Ciudadana y sus organismos.</p> <p>d) Plantear ante el Tribunal de Ética y Disciplina las denuncias que juzgue procedentes en razón de las actuaciones de los militantes o de los organismos internos de la Agrupación Ciudadana.</p> <p>e) Afiliarse y desafiliarse libremente.</p> <p>f) Discrepar y ejercer su libre pensamiento y la libre expresión de sus ideas.</p> <p>g) Participar en igualdad de condiciones, especialmente en materia de género.</p> <p>h) Ejercer las acciones y los recursos internos y jurisdiccionales, para combatir los acuerdos de los órganos partidarios que se estimen contrarios a la ley o a los Estatutos, o para denunciar las actuaciones de sus miembros que se estimen indebidas.</p> <p>i) Recibir capacitación y adiestramiento político.</p> <p>j) Conocer todo acuerdo, resolución o documento que comprometa al Partido o a sus órganos.</p> <p>k) El respeto al ordenamiento jurídico en la aplicación de los procedimientos sancionatorios internos por parte de las autoridades pertinentes.</p> <p>l) Cualquier otro derecho que se establezca en los Estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.</p> <p>m) Solicitar y recibir información sobre aspectos económicos financieros de la Agrupación Ciudadana, para lo cual él o la militante deberá dirigirse mediante nota escrita al Directorio, mismo que una vez asuma conocimiento de la solicitud y la pertinencia de la misma deberá remitir la información solicitada en un plazo no mayor a 72 horas.</p>	<p>en las papeletas que para este efecto inscriba la Agrupación Ciudadana, así como para los cargos en los organismos funcionales del partido mientras cumpla con los requisitos reglamentarios y la legislación vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Participar en la buena marcha de la Agrupación Ciudadana y sus organismos.</li><li>• Plantear ante el Tribunal de Ética y Disciplina las denuncias que juzgue procedentes en razón de las actuaciones de los militantes o de los organismos internos de la Agrupación Ciudadana.</li><li>• Afiliarse y desafiliarse libremente.</li><li>• Discrepar y ejercer su libre pensamiento y la libre expresión de sus ideas.</li><li>• Participar en igualdad de condiciones, especialmente en materia de género.</li><li>• Ejercer las acciones y los recursos internos y jurisdiccionales, para combatir los acuerdos de los órganos partidarios que se estimen contrarios a la ley o a los Estatutos, o para denunciar las actuaciones de sus miembros que se estimen indebidas.</li><li>• Recibir capacitación y adiestramiento político.</li><li>• Conocer todo acuerdo, resolución o documento que comprometa al Partido o a sus órganos.</li><li>• El respeto al ordenamiento jurídico en la aplicación de los procedimientos sancionatorios internos por parte de las autoridades pertinentes.</li><li>• Cualquier otro derecho que se establezca en los Estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.</li><li>• Solicitar y recibir información sobre aspectos económicos financieros de la Agrupación Ciudadana, para lo cual él o la militante deberá dirigirse mediante nota escrita al Directorio, mismo que una vez asuma conocimiento de la solicitud y la pertinencia de la misma deberá remitir la</li></ul>
--	---



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

		<p>información solicitada en un plazo no mayor a 72 horas.</p> <p>b) Son derechos de los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.":</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Participar en los diferentes procesos electorales internos de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C."</li><li>• Postularse y ser designado como candidato, a un puesto de elección popular en las papeletas que para este efecto inscriba la Agrupación Ciudadana, así como para los cargos en los organismos funcionales del partido.</li><li>• Participar en la buena marcha de la Agrupación Ciudadana y sus organismos.</li><li>• Discrepar y ejercer su libre pensamiento y la libre expresión de sus ideas.</li><li>• Participar en igualdad de condiciones, especialmente en materia de género.</li><li>• Recibir capacitación y adiestramiento político.</li><li>• Conocer todo acuerdo, resolución o documento que comprometa al Partido o a sus órganos.</li><li>• El respeto al ordenamiento jurídico en la aplicación de los procedimientos sancionatorios internos por parte de las autoridades pertinentes.</li></ul> <p>Cualquier otro derecho que se establezca en los Estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.</p>
7	<p><b>Artículo 15.- Requisitos para ocupar cargos.-</b> Para ser candidato y ocupar cargos en los organismos Internos de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C.", es indispensable:</p> <p>a) Tener la condición de militante de la misma, por lo menos con doscientos diez días calendario de anticipación a la celebración de la asamblea para la elección del Directorio de la Agrupación Ciudadana.</p> <p>b) Para la elección popular a candidaturas públicas es indispensable tener la condición de militante de la misma, por lo menos con ciento ochenta días calendario de anticipación</p>	<p><b>Artículo 15.- Requisitos Para Ocupar Cargos.</b></p> <p>– I.- Para ser candidato y ocupar cargos en los organismos Internos de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C.", es indispensable:</p> <p>a) Tener la condición de militante de la misma.</p> <p>b) Para la elección popular a candidaturas públicas es indispensable tener la condición de militante de la misma. Sin embargo, por votación de 2/3 de los asistentes de la Asamblea General podrán ser postulados a cargos públicos quienes no hayan sido reconocidos como militante de</p>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

	<p>a la celebración de la asamblea para la elección del respectivo cargo. Sin embargo, por votación de 2/3 de los asistentes de la Asamblea General podrán ser postulados a cargos públicos quienes no hayan sido reconocidos como militante de la Agrupación Ciudadana pero que sean de reconocida integridad moral e idóneo comportamiento ante la sociedad y que no sean asambleístas, militantes o dirigentes activos de ningún otro partido político y/o Agrupación Ciudadana.</p>	<p>la Agrupación Ciudadana pero que sean personas de reconocida integridad moral e idóneo comportamiento ante la sociedad y que no sean actualmente autoridades políticas, militantes o dirigentes activos de ningún otro partido político y/o Agrupación Ciudadana.</p> <p>II.- Para el caso de los simpatizantes y siempre con la intención de no cuartar derechos se establece que para ser candidato y ocupar cargos en los organismos Internos de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C.", es indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Tener la condición de simpatizante, por lo cual se procederá a la constatación de su participación en las asambleas, actividades de la organización Política y además deberá constar el acta correspondiente de registro en asamblea, para que posteriormente dicha candidatura sea puesta a consideración.</li><li>b) Para la elección popular a candidaturas públicas podrán ser postulados y elegidos por votación de 2/3 de los asistentes de la Asamblea General quienes no hayan sido reconocidos como militantes de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo, pero que sean simpatizantes debidamente inscritos o personas de integridad moral e idóneo comportamiento ante la sociedad y que no sean actualmente autoridades políticas, militantes, simpatizantes o dirigentes activos de ningún otro partido político y/o Agrupación Ciudadana.</li></ul>
8	<p><b>Artículo 16.- Deberes de los Militantes.-</b> Los integrantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", cualquiera que sea su condición, de conformidad con las categorías que establezcan los Estatutos, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Compartir los fines y objetivos de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C." y colaborar en su consecución.</li><li>b) Respetar la orientación ideológica y doctrinaria de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", y contribuir a</li></ul>	<p><b>Artículo 16.- Deberes de los militantes y simpatizantes.</b> – Los integrantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", cualquiera que sea su condición, de conformidad con las categorías que establezcan los Estatutos, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Compartir los fines y objetivos de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C." y colaborar en su consecución.</li></ul>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUBUISACA

	<p>su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales y económicos de la realidad Municipal, Provincial y Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>c) Respetar el ordenamiento jurídico electoral.</li><li>d) Respetar el procedimiento democrático interno.</li><li>e) Contribuir económicamente de manera voluntaria según sus posibilidades.</li><li>f) Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás.</li><li>g) Queda terminantemente prohibido para él o la militante el uso de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a militantes, simpatizantes o miembros de otros partidos u organizaciones políticas.</li><li>h) Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos de la Agrupación.</li><li>i) Cualquier otro deber que se establezca los Estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.</li><li>j) Se prohíbe la asumisión de representación de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo por parte de la o el militante sin autorización de la Asamblea y/o la Directiva de organización.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>b) Respetar la orientación ideológica y doctrinaria de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales y económicos de la realidad Municipal, Provincial y Nacional.</li><li>c) Respetar el ordenamiento jurídico electoral.</li><li>d) Respetar el procedimiento democrático interno.</li><li>e) Contribuir económicamente de manera voluntaria según sus posibilidades.</li><li>f) Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás.</li><li>g) Queda terminantemente prohibido para él o la militante y/o simpatizante el uso de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a militantes, simpatizantes o miembros de otros partidos u organizaciones políticas.</li><li>h) Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos de la Agrupación.</li><li>i) Cualquier otro deber que se establezca los Estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.</li><li>j) Se prohíbe la asumisión de representación de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo por parte de la o el militante y/o simpatizante sin autorización de la Asamblea y/o la Directiva de organización.</li></ul>
9	<p><b>Artículo 17.- Baja del o la Militante.-</b> Cualquier militante de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", podrá cesar en la misma libremente mediante la oportuna comunicación por escrito, la misma que deberá ser aceptada de la misma manera por el Directorio</p>	<p><b>Artículo 17.- Baja del o la militante y simpatizante. – a)</b> Cualquier militante de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", podrá cesar en la misma libremente mediante la oportuna comunicación por escrito, la misma que deberá ser aceptada de la misma manera por el Directorio.</p> <p><b>b)</b> Cualquier simpatizante de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", podrá cesar en la misma libremente mediante la oportuna comunicación verbal o escrita, la misma que</p>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

		<i>constara en acta de Asamblea y deberá ser aceptada de la misma manera por el Directorio.</i>
10	<p><b>Artículo 19.- Régimen Disciplinario.</b> - El o la militante de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo que incumpliese sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de T.P.C., será objeto de proceso interno disciplinario, con arreglo al siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El procedimiento disciplinario será iniciado, por decisión motivada, por la Asamblea General, actuando como órgano colegiado. El tribunal de disciplina y Ética comunicará el inicio del procedimiento a él o la interesado (a), dándole cuenta del hecho por el que se inicia el proceso.</li><li>• El proceso disciplinario será instituido por el pleno del tribunal de disciplina y Ética, entre sus miembros se establecerá un/a Presidente, un/a secretario/a y un/a vocal. Los cuales llevarán adelante el proceso recibiendo prueba de cargo y descargo y la instalación de la audiencia de proposición de pruebas y producción de las mismas en un plazo de 15 días hábiles para presentar toda la documentación que considere necesaria.</li><li>• La decisión adoptada por el tribunal de disciplina, será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Procederá en Contra de las sanciones disciplinarias el recurso de impugnación ante la Asamblea General</li><li>• Los actos contrarios al estatuto de T.P.C., podrán ser sancionados de la siguiente manera medida:<ul style="list-style-type: none"><li>a) <i>Apercibimiento escrito</i></li><li>b) <i>Suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.</i></li><li>c) <i>La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del Agrupación o en representación pública de este.</i></li><li>d) <i>La expulsión del partido.</i></li></ul></li></ul>	<p><b>Artículo 19.- Régimen disciplinario.</b> - El o la militante, <i>el o la simpatizante</i> de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo que incumpliese sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de T.P.C., será objeto de proceso interno disciplinario, con arreglo al siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El procedimiento disciplinario será iniciado, por decisión motivada, por la Asamblea General, actuando como órgano colegiado. El tribunal de disciplina y Ética comunicará el inicio del procedimiento a él o la interesado (a), dándole cuenta del hecho por el que se inicia el proceso.</li><li>• El proceso disciplinario será instituido por el pleno del tribunal de disciplina y Ética, entre sus miembros se establecerá un/a Presidente, un/a secretario/a y un/a vocal. Los cuales llevarán adelante el proceso recibiendo prueba de cargo y descargo y la instalación de la audiencia de proposición de pruebas y producción de las mismas en un plazo de 15 días hábiles para presentar toda la documentación que considere necesaria.</li><li>• La decisión adoptada por el tribunal de disciplina, será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Procederá en Contra de las sanciones disciplinarias el recurso de impugnación ante la Asamblea General</li><li>• Los actos contrarios al estatuto de T.P.C., podrán ser sancionados de la siguiente manera medida:<ul style="list-style-type: none"><li>e) <i>Apercibimiento escrito</i></li><li>f) <i>Suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.</i></li><li>g) <i>La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del Agrupación o en</i></li></ul></li></ul>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

		representación pública de este. <b>h) La expulsión de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo.</b>
11	<b>Artículo 20.- De las Faltas.</b> - Las infracciones serán calificadas de: leves graves y muy graves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa en relación a la Agrupación Ciudadana T.P.C., una vez establecida la responsabilidad del/a militante.	<b>Artículo 20.- De las Faltas.</b> - Las infracciones serán calificadas de: leves graves y muy graves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa en relación a la Agrupación Ciudadana T.P.C., una vez establecida la responsabilidad del/a militante <b>y/o simpatizante.</b>
12	<b>Artículo 21.- De las faltas leves.</b> - Cometen infracciones leves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado la Agrupación Ciudadana, la Asamblea y/o algunas de las comisiones y órganos de dirección de la Institución. b) Negar la colaboración a los trabajos para los que fuera requerido sin causa ni justificación suficiente para ello. c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que desacredite a la propia Agrupación Política Todos Por Camargo, como así personalmente o menospreciar a el/la militancia y/o militante afiliado/a.	<b>Artículo 21.- De las Faltas leves.</b> - Cometen infracciones leves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado la Agrupación Ciudadana, la Asamblea y/o algunas de las comisiones y órganos de dirección de la Institución. b) Negar la colaboración a los trabajos para los que fuera requerido sin causa ni justificación suficiente para ello. c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que desacredite a la propia Agrupación Política Todos Por Camargo, como así personalmente o menospreciar a el/la militancia y/o militante afiliado/a, <b>y/o simpatizante.</b>
13	<b>Artículo 23.- De las faltas graves.</b> - Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos: a) Propagar noticias falsas que desprestigien a T.P.C., y que las mismas sean descalificadoras de la organización o de sus órganos. b) Realizar declaraciones. públicas en nombre de T.P.C., que comprometan a la organización sin contar con autorización para hacerlo. c) Hacer dejación de las funciones que la Agrupación Ciudadana le hubiese encomendado.	<b>Artículo 23.- De las Faltas Graves.</b> - Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos: a) Propagar noticias falsas que desprestigien a T.P.C. <b>como Organización</b> , y que las mismas sean descalificadoras para los <b>integrantes de la Directiva o los Representantes</b> de sus órganos. b) Realizar declaraciones públicas en nombre de T.P.C., que comprometan a la organización sin contar con autorización para hacerlo. c) Hacer dejación de las funciones que la Agrupación Ciudadana le hubiese encomendado.



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

	<p>d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.</p> <p>e) Haber sido sancionado par la comisión por dos o más faltas leves.</p> <p>f) Apartarse de los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea, General de T.P.C.</p> <p>g) Asumir compromisos y acuerdos políticos con otras organizaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de la Asamblea General</p>	<p>d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.</p> <p>e) Haber sido sancionado par la comisión por dos o más faltas leves.</p> <p>f) Apartarse de los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea, General de T.P.C.</p> <p>g) Asumir compromisos y acuerdos políticos con otras organizaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de la Asamblea General.</p>
14	<p><b>Artículo 24.- de las sanciones.</b> - Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:</p> <p>a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de ente 1 y 6 meses.</p> <p>b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno de la Agrupación Ciudadana y/o en representación pública de este.</p> <p>Ambas sanciones no son excluyentes entre sí</p>	<p><b>Artículo 24.- De las Sanciones.</b> - Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:</p> <p>a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de ente 1 y 6 meses.</p> <p>b) Inhabilitación para su participación, desempeño de cargos en el seno de la Agrupación Ciudadana y/o en representación pública de este.</p> <p>Ambas sanciones no son excluyentes entre sí</p>
15	<p><b>Artículo 25.- De las faltas muy graves.</b> - Cometan faltas muy graves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Atentar contra cualquiera de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p> <p>b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.</p> <p>c) Manipular y atentar contra la libre decisión de los y las militantes de T.P.C., o sus órganos de decisión.</p> <p>d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo.</p> <p>e) Acumular dos infracciones graves.</p>	<p><b>Artículo 25.- De las Faltas muy Graves.</b> - Cometan faltas muy graves quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Atentar contra cualquiera de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p> <p>b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.</p> <p>c) Manipular y atentar contra la libre decisión de los y las militantes y/o simpatizantes de T.P.C., o sus órganos de decisión.</p> <p>d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo.</p> <p>e) Acumular dos infracciones graves.</p>
16	<p><b>Artículo 29.- Instancia Máxima.</b>- La Asamblea General de todos los militantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", es la autoridad e Instancia máxima de decisiones, cuyas</p>	<p><b>Artículo 29.- Instancia Máxima.</b> - La Asamblea General de todos los militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo "T.P.C.", es la autoridad e Instancia máxima de decisiones, cuyas resoluciones tendrán carácter</p>

	resoluciones tendrán carácter obligatorio y además vinculante para todos los militantes.	obligatorio y además vinculante para todos los militantes.
17	<b>Artículo 30.- Asambleas ordinarias.</b> - La asamblea ordinaria de los militantes se realizará con carácter obligatorio trimestralmente y extraordinariamente cuando el Directorio estime necesario e imprescindible por Resolución Expresa.	<b>Artículo 30.- Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.</b> - La asamblea ordinaria de los militantes y simpatizantes se realizará trimestralmente y extraordinariamente cuando el Directorio estime necesario e imprescindible, mediante Convocatoria Escrita.
18	<b>Artículo 31.- Atribuciones de la Asamblea Ordinaria.</b> - La Asamblea Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: a) Conocer la memoria que presentará el Presidente de la directiva. b) Considerar el Presupuesto Anual de la próxima gestión, fuentes de ingresos, metodología de aportes de sus militantes. c) Modificar total o parcialmente los Estatutos por dos tercios de sus miembros asistentes. d) Aprobar o rechazar las propuestas e informes del Presidente. e) Determinar y aprobar aportes económicos exclusivos para la sostenibilidad de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C." f) Elegir al Tribunal Disciplinario y Ética. g) Recibir informes del Tribunal Disciplinario y Ética acerca de la conducción de la Agrupación entre una Asamblea y otra. h) Examinar y evaluar los efectos e impactos en la política nacional, departamental y municipal. i) Aprobar por dos tercios la Declaración de Principios, Estatuto Orgánico y Programa de Gobierno. j) Elegir la Directiva de la Agrupación Ciudadana. k) Proponer cuatro miembros al Comité Electoral. l) Proponer nombres de los postulantes de candidatos a cargos electivos públicos municipales. m) Designar a los miembros liquidadores.	<b>Artículo 31.- Atribuciones de La Asamblea Ordinaria.</b> - La Asamblea Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: a) Conocer la memoria que presentará el Presidente de la directiva. b) Aceptar o rechazara el registro de nuevos simpatizantes. c) Considerar el Presupuesto Anual de la próxima gestión, fuentes de ingresos, metodología de aportes de sus militantes y simpatizantes. d) Modificar total o parcialmente los Estatutos por dos tercios de sus miembros asistentes. e) Aprobar o rechazar las propuestas e informes del Presidente u otros miembros reconocidos. f) Determinar y aprobar aportes económicos exclusivos para la sostenibilidad de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C." g) Elegir al Tribunal Disciplinario y Ética. h) Recibir informes del Tribunal Disciplinario y Ética acerca de la conducción de la Agrupación entre una Asamblea y otra cuando así sea necesario. i) Examinar y evaluar los efectos e impactos en la política nacional, departamental y municipal. j) Aprobar por dos tercios la Declaración de Principios, Estatuto Orgánico y Programa de Gobierno cuando corresponda. k) Elegir la Directiva de la Agrupación Ciudadana. l) Proponer tres miembros al Comité Electoral.

		<p>m) Proponer nombres de los postulantes de candidatos a cargos electivos públicos municipales.</p> <p>n) Designar a los miembros liquidadores.</p>
19	<p><b>Artículo 32.- Atribuciones de la asamblea Extraordinaria.</b> - Las Asambleas Extraordinarias se ajustan a convocatoria, siendo sus atribuciones las siguientes:</p> <p>a) Tratar los temas objeto de la convocatoria extraordinaria.</p> <p>b) Analizar, debatir y aprobar los documentos que Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo como respuesta a los problemas de coyuntura.</p> <p>c) Agotar el orden del día de la Asamblea, aplicando el método de trabajo por tiempo y materia.</p>	<p><b>Artículo 32.- Atribuciones de La Asamblea Extraordinaria.</b> - Las Asambleas Extraordinarias se ajustan a convocatoria, siendo sus atribuciones las siguientes:</p> <p>a) Tratar los temas objeto de la convocatoria extraordinaria.</p> <p>b) Analizar, debatir y aprobar los documentos que Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo como respuesta a los problemas de coyuntura.</p> <p>c) Agotar el orden del día de la Asamblea, aplicando el método de trabajo por tiempo y materia.</p> <p>d) Realizar acciones iguales o similares a la Asamblea Ordinaria, siempre y cuando la convocatoria así lo indique.</p>
20	<p><b>Artículo 33.- Quorum reglamentario para asambleas.</b> - Se otorgara el establecido de 15 minutos como tolerancia a los militantes para constituirse en Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria, pasado este tiempo y de no existir el quórum necesario el Presidente dispondrá la suspensión de la Asamblea y se convocará a una nueva, con citación y con el señalamiento expreso de lugar, día y hora poniéndose de manifiesto en la misma la facultad de realizarse con el número de asistentes, la que se realizará dentro de las 72 horas siguientes.</p>	<p><b>Artículo 33.- Quórum Reglamentario para Asambleas.</b> - Se otorgará el <b>plazo</b> establecido de 15 minutos como tolerancia a los militantes <b>y simpatizantes</b> para constituirse en Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria, pasado este tiempo y de no existir el quórum necesario el Presidente dispondrá la suspensión de la Asamblea y se convocará a una nueva, con citación y con el señalamiento expreso de lugar, día y hora.</p>
21	<p><b>Artículo 34.- convocatoria.</b> - Las convocatorias a Asambleas se harán por escrito y con una anticipación no menor a siete días si fuese Ordinaria, y de veinticuatro horas si fuese Extraordinarias. Consignando el orden del día a tratarse, el lugar y el día de su realización.</p>	<p><b>Artículo 34.- Convocatoria.</b> - Las convocatorias a Asambleas se harán por <b>medio virtual</b> o escrito, con una anticipación no menor a siete días si fuese Ordinaria, y de veinticuatro horas si fuese Extraordinaria. Consignando el orden del día a tratarse, el lugar, día y <b>hora</b> de su realización.</p>
22	<p><b>Artículo 35.- De las decisiones y actas.</b> Las decisiones se adoptaran por consenso y de no ser así por simple mayoría de los presentes a tras vez de votación, salvo en los asuntos para los cuales el Estatuto exija una mayoría calificada, llevándose un libro de actas que deberá ser suscrito por el o la</p>	<p><b>Artículo 35.- De las Decisiones y Actas.</b> - Las decisiones se adoptarán por consenso y de no ser así por simple mayoría de los presentes a <b>través</b> de votación, salvo en los asuntos para los cuales el Estatuto exija una mayoría calificada, llevándose un libro de actas que deberá ser suscrito por el o la</p>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

	<p>Presidente, Secretario de Actas y tres de los miembros de los asistentes a la Asamblea General como mínimo. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligaran a los miembros incluso a los no asistentes.</p>	<p>Presidente, Secretario de Actas y tres de los miembros de los asistentes a la Asamblea General como mínimo. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligaran a los miembros incluso a los no asistentes.</p>
23	<p><b>Artículo 36 Conformación y duración de la directiva.</b> La Directiva es el órgano operativo de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C.", el cual está constituido por representantes hombres y mujeres elegidos y elegidas por mayoría de votos y por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos (as) hasta por un periodo más, siempre y cuando no acumulen antecedentes que perjudiquen la buena marcha de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C.", consecuentemente en cumplimiento de normas estatales sobre equidad y paridad, se establece que la misma deberá contar en su conformación con la participación del 50% de personas de sexo femenino. Sus actividades no son remuneradas, y estará conformado por las siguientes carteras:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Presidente (a).</li><li>Vicepresidente (a).</li><li>Secretario (a) General y de actas.</li><li>Secretario (a) de Hacienda.</li><li>Secretario (a) de Deporte y Cultura.</li><li>Un Delegado (a) Político</li><li>Un Delegado (a) Económico.</li><li>Vocal 1</li><li>Vocal 2</li></ol>	<p><b>Artículo 36.- Conformación y Duración de la Directiva.-</b> La Directiva es el órgano operativo de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C.", el cual está constituido por representantes hombres y mujeres elegidos y elegidas por <b>simple</b> mayoría de votos y por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos (as) <b>de forma consecutiva</b> hasta por un periodo más, <b>de forma alterna las veces necesarias</b> siempre y cuando no acumulen antecedentes <b>comprobados</b> que perjudiquen la buena marcha de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo "T.P.C.", consecuentemente en cumplimiento de normas estatales sobre equidad y paridad, se establece que la misma deberá contar en su conformación con la participación del 50% de personas de sexo femenino. Sus actividades no son remuneradas, y estará conformado por las siguientes carteras:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Presidente (a).</li><li>Vicepresidente (a).</li><li>Secretario (a) General y de actas.</li><li>Secretario (a) de Hacienda.</li><li>Secretario (a) de Deporte y Cultura.</li><li>Delegado (a) Político</li><li>Vocal 1</li></ol>
24	<p><b>Artículo 37 Reuniones.</b> - La directiva, se reunirá por lo menos una vez por mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando él o la presidente o los Militantes lo soliciten, hará un quórum con el 70% de sus componentes, con la finalidad de evaluar, informar y coordinar actividades operativas.</p>	<p><b>Artículo 37.- Reuniones.</b> - La directiva, se reunirá por lo menos una vez por mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando él o la presidente <b>y/o los demás miembros de la Directiva lo soliciten</b> hará un quórum con el <b>60%</b> de sus componentes, con la finalidad de evaluar, informar y coordinar actividades operativas.</p>
25	<p><b>Artículo 38.- Acefalías.</b> - En caso de renuncia, abandono o fallecimiento de uno o más miembros de la directiva; se reemplazarán con dirigentes de carteras inferiores y posteriormente se elegirán en Asamblea Ordinaria.</p>	<p><b>Artículo 38.- Acefalías.</b> - En caso de renuncia, abandono o fallecimiento de uno o más miembros de la directiva; se reemplazarán con dirigentes de carteras inferiores, <b>en caso de excusarse,</b> posteriormente se elegirán en Asamblea Ordinaria</p>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUGUISACA

26	<p><b>Artículo 43 atribuciones de la directiva</b> Tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Velar por el cumplimiento del Estatuto Orgánico y de las resoluciones que se aprueben en Asambleas.</li><li>b) Desarrollar las políticas trazadas por la asamblea.</li><li>c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias.</li><li>d) Preparar y presentar a la Asamblea Ordinaria, la memoria correspondiente a la gestión fenecida y el balance general certificado por el Tesorero.</li><li>e) Constituir comisiones de trabajo.</li><li>f) Aceptar o rechazar la renuncia de los miembros del directorio elegidos por la Asamblea, dando cuenta de ello en la próxima Asamblea Ordinaria.</li><li>g) Es atribución exclusiva de la Directiva suscribir convenios y/o alianzas con otras organizaciones de acuerdo al Art. 21. 4, 26. II. 1 de la C.P.E.</li></ul>	<p><b>Artículo 43.- Atribuciones de la Directiva. -</b> Tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Velar por el cumplimiento del Estatuto Orgánico y de las resoluciones que se aprueben en Asambleas.</li><li>b) Desarrollar las políticas trazadas por la asamblea.</li><li>c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias.</li><li>d) Preparar y presentar a la Asamblea Ordinaria, la memoria correspondiente a la gestión fenecida y el balance general certificado por el Tesorero.</li><li>e) Constituir comisiones de trabajo.</li><li>f) Aceptar o rechazar la renuncia de los miembros del directorio elegidos por la Asamblea, dando cuenta de ello en la próxima Asamblea Ordinaria.</li><li>g) Es atribución exclusiva de la Directiva suscribir convenios y/o alianzas con otras organizaciones de acuerdo al Art. 21. 4, 26. II. 1 de la C.P.E.</li><li>h) Otros no descritos en el presente artículo, según corresponda e instruya la Asamblea General.</li></ul>
27	<p><b>Artículo 45.- Requisitos para optar el cargo de Presidente (a) y Vicepresidente (a).</b> Constituyen requisitos para ser Presidente (a) o Vicepresidente (a) del Directorio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) No haber sido procesado (a) ni sancionado (a) por la Asamblea, el Directorio y/o el Tribunal de Honor.</li><li>b) Tener una antigüedad no menor a 210 días de militancia.</li></ul>	<p><b>Artículo 45.- Requisitos para optar el cargo de Presidente (a) y Vicepresidente (a).</b> - Constituyen requisitos para ser Presidente (a) o Vicepresidente (a) del Directorio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) No haber sido procesado (a) ni sancionado (a) por la Asamblea, el Directorio y/o el Tribunal de Honor, como tampoco delito probado o tener sentencia ejecutoriada en la vía ordinaria.</li><li>b) Tener una antigüedad no menor a un año como simpatizante y/o tener la calidad de militante.</li></ul>
28	<p><b>Artículo 46.- Requisitos para los demás miembros del directorio.</b> - Para integrar las demás carteras del Directorio, se exigen los requisitos descritos en el artículo precedente, excepto la antigüedad que en ningún caso será menor a un año.</p>	<p><b>Artículo 46.- Requisitos para los demás miembros del Directorio.</b> - Para integrar las demás carteras del Directorio, se exigen los requisitos descritos en el artículo precedente.</p>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUGUISACA

29	<p><b>Artículo 50.- Secretario (a) y de Actas. - Cuenta con las siguientes atribuciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Supervisar el funcionamiento de las comisiones de trabajo que se constituyan.</li><li>b) Elaborar el Proyecto de actividades del Directorio.</li><li>c) Elaborar los documentos oficiales, para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y suscribirlos junto con el Presidente (a).</li><li>d) Redactar y firmar con el presidente las actas, poderes, registros, informes, resoluciones, convocatorias a reuniones y asambleas</li><li>e) Llevar ordenada y cronológicamente todos los libros de su correspondiente instancia</li><li>f) Llevar bajo su responsabilidad y custodia los libros de actas de todas las sesiones del Directorio y Asambleas, de registro de militantes y todo otro documento pertinente</li><li>g) Manejar la correspondencia, manteniendo la misma en su sede</li><li>h) Llevar el control de asistencia de los militantes a las asambleas y reuniones y colaborar con el o la presidente (a) en el desarrollo de las mismas</li><li>i) Firmar conjuntamente el o la presidente (a) y demás miembros del Directorio todos los documentos de los contratos, convenios, escrituras públicas, privadas y otros</li></ul>	<p><b>Artículo 50.- Secretario (a) General y de Actas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuenta con las siguientes atribuciones:</li><li>a) Supervisar el funcionamiento de las comisiones de trabajo que se constituyan.</li><li>b) Elaborar el Proyecto de actividades del Directorio.</li><li>c) Elaborar los documentos oficiales, para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y suscribirlos junto con el Presidente (a).</li><li>d) Redactar y firmar con el presidente las actas, poderes, registros, informes, resoluciones, convocatorias a reuniones y asambleas</li><li>e) Llevar ordenada y cronológicamente todos los libros de su correspondiente instancia</li><li>f) Llevar bajo su responsabilidad y custodia los libros de actas de todas las sesiones del Directorio y Asambleas, de registro de militantes y simpatizantes y todo otro documento pertinente</li><li>g) Manejar la correspondencia, manteniendo la misma en su sede</li></ul>
30	<p><b>Artículo. - 52 Secretario (a) de deporte y cultura.-</b></p> <p>Tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Realizar la planificación de la práctica del deporte y la recreación.</li><li>b) Velar por la conservación de los valores, tradiciones, creencias de la Región y/o Municipio.</li><li>c) Ejecutar actividades deportivas y culturales para el desarrollo integral de los y las militantes, y así contribuir al progreso de la agrupación en beneficio de los y las militantes.</li><li>d) Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre de los y las militante de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo y destinarlos a la realización de todas las manifestaciones</li></ul>	<p><b>Artículo 52.- Secretario (a) de Deporte y Cultura. - Tiene las siguientes atribuciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Realizar la planificación de la práctica del deporte y la recreación.</li><li>b) Velar por la conservación de los valores, tradiciones, creencias de la Región y/o Municipio.</li><li>c) Ejecutar actividades deportivas y culturales para el desarrollo integral de los y las militantes, y así contribuir al progreso de la agrupación en beneficio de los y las militantes y simpatizantes.</li><li>d) Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre de los y las militante y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo y destinarlos a la realización de todas las manifestaciones en las diferentes</li></ul>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

	<p>en las diferentes prácticas deportivas y eventos culturales, como el camino para mejorar la calidad y la equidad de oportunidades sobre la base de la paz y el crecimiento institucional</p>	<p>prácticas deportivas y eventos culturales, como el camino para mejorar la calidad y la equidad de oportunidades sobre la base de la paz y el crecimiento institucional.</p>
31	<p><b>Artículo 53.- Delegado (a) Político.</b> - Sera elegido (a) de entre los y las militantes que tengan una antigüedad no menor a dos años en la Agrupación, su elección será llevada a cabo mediante nominación y posterior votación tiene las siguientes funciones y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Es el responsable juntamente el o la presidente (a) de la Directiva para dirigirse a los medios de comunicación.</li><li>b) Representar a la Agrupación Ciudadana ante autoridades administrativas y/o políticas del Estado Plurinacional.</li><li>c) Es responsable de realizar la coordinación de acciones y recepción de información que sea inherente a los intereses de la organización política.</li><li>d) Es responsable de la comunicación efectiva pronta y diligente a la directiva, asamblea Ordinaria y Extraordinaria sobre el cumplimiento de obligaciones y comunicaciones que le sean notificadas en pro de no causar perjuicios a la Agrupación Ciudadana.</li></ul>	<p><b>Artículo 53.- Delegado (a) Político.</b> - Sera elegido (a) de entre los y las militantes que tengan una antigüedad no menor a dos años en la Agrupación, su elección será llevada a cabo mediante nominación y posterior votación tiene las siguientes funciones y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Es el responsable juntamente el o la presidente (a) de la Directiva para dirigirse a los medios de comunicación.</li><li>b) Representar a la Agrupación Ciudadana ante autoridades administrativas y/o políticas del Estado Plurinacional.</li><li>c) Es responsable de realizar la coordinación de acciones y recepción de información que sea inherente a los intereses de la organización política.</li><li>d) Es responsable de la comunicación efectiva pronta y diligente a la directiva, asamblea Ordinaria y Extraordinaria sobre el cumplimiento de obligaciones y comunicaciones que le sean notificadas en pro de no causar perjuicios a la Agrupación Ciudadana.</li><li>e) Otros que la normativa vigente así lo indique.</li></ul>
32	<p><b>Artículo 56.- Pérdida de mandato.</b> - I. De conformidad con el presente estatuto los miembros de la Directiva perderán su mandato cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La exigencia de sumas de dinero, bienes u otros a título de aportes, por medios coercitivos, a los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.</li><li>b) El pago de sumas de dinero o entrega de especies, como forma de acción política.</li><li>c) Incumplimiento de normas internas, no vinculadas a temas electorales.</li><li>d) La alteración de la información provista por el Órgano Electoral.</li><li>e) La organización, fomento o mantenimiento de grupos de acción violenta.</li></ul>	<p><b>Artículo 56.- Pérdida de Mandato.</b> - I. De conformidad con el presente estatuto los miembros de la Directiva perderán su mandato cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La exigencia de sumas de dinero <i>indebidas</i>, bienes u otros a título de aportes, por medios coercitivos, a los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.</li><li>b) El pago de sumas de dinero o entrega de especies, como forma de acción política.</li><li>c) Incumplimiento de normas internas, no vinculadas a temas electorales.</li><li>d) La alteración de la información provista por el Órgano Electoral.</li><li>e) La organización, fomento o mantenimiento de grupos de acción violenta.</li></ul>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

	<ul style="list-style-type: none"><li>f) La falta de rendición de cuenta documentada.</li><li>g) Realizar acciones que vulneren o menoscaben la dignidad de las personas especialmente mujeres.</li><li>h) Actos conducentes a la realización de acoso político y/o de cualquier otra índole.</li><li>i) Renuncien expresamente a su mandato en forma escrita.</li><li>j) Les sea revocado el mandato, por acciones realizadas en contra de los intereses de la organización debidamente comprobadas y a solicitud escrita de cualquier militante y/o miembro del directorio, en este caso el mismo podrá producirse a partir de los 6 meses de asumido el cargo y hasta dentro del primer año de la gestión.</li><li>k) Abandonen injustificadamente sus funciones por más de 30 días.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>f) La falta de rendición de cuenta documentada.</li><li>g) Realizar acciones que vulneren o menoscaben la dignidad de las personas especialmente mujeres.</li><li>h) Actos conducentes a la realización de acoso político y/o de cualquier otra índole.</li><li>i) Renuncien expresamente a su mandato en forma escrita.</li><li>j) Les sea revocado el mandato, por acciones realizadas en contra de los intereses de la organización debidamente comprobadas y a solicitud escrita de cualquier militante, <b>simpatizante</b> y/o miembro del directorio, en este caso el mismo podrá producirse a partir de los 6 meses de asumido el cargo y hasta dentro del primer año de la gestión.</li><li>k) Abandonen injustificadamente sus funciones por más de 30 días.</li></ul>
33	<p><b>Artículo 59.- Atribuciones del Tribunal disciplinario.</b> - Son atribuciones del Tribunal las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Instaurar proceso sumario interno a denuncia documentada de cualquier miembro de la Agrupación, sustanciar los mismos hasta su conclusión.</li><li>b) Conocer y sustanciar denuncias sobre casos de violencia en contra de las mujeres.</li><li>c) Establecer protocolos de protección para mujeres víctimas de violencia y establecer las correspondientes sanciones en proceso sumario.</li><li>d) Velar por el cumplimiento de los derechos de las y los militantes de la organización política.</li><li>e) Asumir la defensa del militante a simple denuncia para la protección de sus derechos.</li><li>f) Establecer los mecanismos de control y defensa de las y los militantes.</li><li>g) Conocer y sustanciar las denuncias por parte de las y los militantes hasta su conclusión.</li><li>h) Sancionar en caso de confirmarse la lesión de los derechos de las y los militantes en función de lo establecido en la clasificación de las faltas establecidas en el presente Estatuto.</li></ul>	<p><b>Artículo 59.- Atribuciones del Tribunal Disciplinario.</b> - Son atribuciones del Tribunal las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Instaurar proceso sumario interno a denuncia documentada de cualquier miembro de la Agrupación, sustanciar los mismos hasta su conclusión.</li><li>b) Conocer y sustanciar denuncias sobre casos de violencia en contra de las mujeres.</li><li>c) Establecer protocolos de protección para mujeres víctimas de violencia y establecer las correspondientes sanciones en proceso sumario.</li><li>d) Velar por el cumplimiento de los derechos de las y los militantes de la organización política.</li><li>e) Asumir la defensa del militante <b>y simpatizantes</b> a simple denuncia para la protección de sus derechos.</li><li>f) Establecer los mecanismos de control y defensa de las y los militantes <b>y simpatizantes</b>.</li><li>g) Conocer y sustanciar las denuncias por parte de las y los militantes <b>y simpatizantes</b> hasta su conclusión.</li></ul>

		<p>h) Sancionar en caso de confirmarse la lesión de los derechos de las y los militantes en función de lo establecido en la clasificación de las faltas establecidas en el presente Estatuto.</p>
34	<p><b>Artículo 63.- Constitución del Comité Electoral.</b> - Con anticipación de seis meses a la renovación del directorio, la Asamblea General deberá conformar el Comité Electoral, por decisión de mayoría absoluta de sus miembros.</p>	<p><b>Artículo 63.- Constitución de Comité Electoral.</b> - La Asamblea General deberá conformar el Comité Electoral, por decisión de mayoría absoluta de <b>los miembros presentes en la asamblea convocada para el efecto.</b></p>
35	<p><b>Artículo 64.- Competencia.</b> - El Comité Electoral, tendrá a su cargo la realización del escrutinio para la elección de la nueva Directiva, estará integrado por cuatro miembros de la Agrupación que hayan demostrado una conducta honorable y a propuesta de la Asamblea General. Ningún integrante de la Directiva, ni candidato podrá constituir el Comité Electoral.</p>	<p><b>Artículo 64.- Competencia.</b> - El Comité Electoral, tendrá a su cargo la realización del escrutinio para la elección de la nueva Directiva, estará integrado por <b>tres</b> miembros de la Agrupación que hayan demostrado una conducta honorable y a propuesta de la Asamblea General, <b>los cuales una vez elegidos se organizaran de manera interna para ejercer sus funciones.</b> Ningún integrante de la Directiva, ni candidato podrá constituir el Comité Electoral, <b>Sin embargo, se establece que aquellos que sean representantes de otro Órgano de Apoyo, también pueda ser parte del Comité Electoral.</b></p>
36	<p><b>Artículo 65.- Atribuciones.</b> - El Comité Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Emitir la convocatoria pública para la renovación de los integrantes del Directorio, mediante elección secreta y directa.</li> <li>b) Admitir las candidaturas a ser presentadas.</li> <li>c) En casos de anomalías, el Comité Electoral podrá solicitar las aclaraciones y complementaciones que el caso amerite. Si el interesado no da cumplimiento o no se presentare ante el Comité, éste podrá vetarlo como candidato y no podrá aspirar al cargo que postuló, salvo resolución contraria asumida por la Asamblea.</li> <li>d) Presidir el acto de elección mediante el sistema de escrutinio, antes del inicio de la última plenaria de la Asamblea General.</li> <li>e) Escrutar los votos y proclamar a los ganadores.</li> </ul>	<p><b>Artículo 65.- Atribuciones.</b> - El Comité Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Definir y administrar los procesos y tiempos pertinentes para la elección correspondiente.</li> <li>b) Emitir la convocatoria pública para la renovación de los integrantes del Directorio, mediante elección secreta y directa.</li> <li>c) Admitir las candidaturas a ser presentadas.</li> <li>d) En casos de anomalías, el Comité Electoral podrá solicitar las aclaraciones y complementaciones que el caso amerite. Si el interesado no da cumplimiento <b>a lo requerido</b> o no se presentare ante el Comité, éste podrá vetarlo como candidato y no podrá aspirar al cargo que postuló, salvo resolución contraria asumida por la Asamblea.</li> </ul>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

	<p>f) Resolver con plenos poderes, cualquier duda que se pudiese presentar respecto al proceso electoral.</p> <p>g) Concluir su misión, con un informe detallado de las elecciones y la proclamación de los ganadores.</p>	<p>e) Presidir el acto de elección mediante el sistema de escrutinio, antes del inicio de la última plenaria de la Asamblea General.</p> <p>f) Escrutar los votos y proclamar a los ganadores.</p> <p>g) Resolver con plenos poderes, cualquier duda que se pudiese presentar respecto al proceso electoral.</p> <p>h) Concluir su misión, con un informe y/o <b>acta</b> detallada de las elecciones.</p>
37	<p><b>Artículo. 66.- Posesión.</b> - Corresponde al Presidente de la Directiva y la Asamblea General, en sesión plenaria tomar juramento y ministrar posesión al nuevo Presidente y éste, seguidamente, tomará el juramento de rigor y posesionará a los integrantes de su Directiva.</p>	<p><b>Artículo 66.- Posesión.</b> - Corresponde al Comité Electoral en sesión plenaria tomar juramento y ministrar posesión al nuevo Presidente y éste, seguidamente, tomará el juramento de rigor y posesionará a los integrantes de su Directiva.</p>
38	<p><b>Artículo. - 67.- Elección de Candidatos.</b> - Podrán ser candidatos (as) en representación de Todos Por Camargo T.P.C., todos los y las miembros e invitados previa aprobación de la Directiva, que cumplan requisitos de honestidad, integridad y ética. Para la elección de candidatos a cargos electivos públicos, el Directorio designará por ante el Comité Electoral a uno de sus miembros como veedor ante el Comité Electoral, mismo que será completado por cuatro miembros elegidos (as) de la Asamblea General. El Comité Electoral definirá el lugar, fecha y hora de elecciones de los y las candidatos (as) mediante convocatoria interna, los candidatos (as) serán propuestos por la Asamblea General sin limitación alguna excepto la Ley.</p>	<p><b>Artículo 67.- Elección de candidatos (as).</b> - Podrán ser candidatos (as) en representación de Todos Por Camargo T.P.C., todos los <b>militantes, simpatizantes e invitados previo conocimiento de la Directiva y aprobación de la Asamblea, siempre y cuando</b> cumplan requisitos de honestidad, integridad y ética. Los candidatos (as) serán propuestos por la Asamblea General sin limitación alguna excepto la Ley.</p>
39	<p><b>Artículo 71.- De las sanciones a los candidatos electos.</b> - Los candidatos que resultaren electos serán sancionados con suspensión temporal en caso de probada contravención al Estatuto Orgánico, y en forma definitiva cuando se haya comprobado su alejamiento de los principios de la agrupación, comunicando dicha suspensión el Representante Legal al Órgano Electoral Plurinacional.</p>	<p><b>Artículo 71.- De las sanciones a los candidatos electos.</b> - Los candidatos que resultaren electos serán sancionados con suspensión temporal <b>o definitiva</b> en caso de probada contravención al Estatuto Orgánico, y en forma definitiva cuando se haya comprobado su alejamiento de los principios de la agrupación <b>y/o transfugio como indica le Ley</b>, comunicando dicha suspensión el Representante Legal al Órgano Electoral Plurinacional.</p>



Tribunal Electoral Departamental  
CHUQUISACA

40	<p><b>Artículo 91.- Rendición de cuentas. -</b></p> <p>I. La Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo, realizarán su rendición de cuentas a sus militantes por lo menos una vez al año, la cual deberá contener mininamente las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Contribución de las y los militantes y su destino.</li><li>b) Donaciones.</li><li>c) Rendimientos de las inversiones.</li><li>d) Rendimientos netos de actos públicos que tengan como finalidad la recaudación de recursos económicos.</li><li>e) Créditos.</li><li>f) Contribuciones en especie.</li><li>g) Actividades del fortalecimiento público otorgado por el Órgano Electoral Plurinacional.</li><li>h) Procesos de denuncia conocidos y resueltos por las instancias internas.</li><li>i) Recuperación de recursos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización.</li></ul> <p>II. Se reconoce la realización de otros espacios de rendición de cuentas que puedan realizarse en acuerdo entre la militancia y la dirigencia de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo.</p> <p>III. Estos espacios podrán ser acompañados por las instancias correspondientes del Órgano Electoral Plurinacional, conforme a Reglamento.</p> <p>IV. La Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo establecerá mecanismos para transparentar el manejo de sus recursos económicos a la ciudadanía, de acuerdo a reglamentación.</p>	<p><b>Artículo 91.- Rendición de cuentas. -</b></p> <p>I. La Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo, realizarán su rendición de cuentas a sus militantes <b>y/o simpatizantes</b> por lo menos una vez al año, la cual deberá contener mininamente las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Contribución de las y los militantes <b>y simpatizantes</b> y su destino.</li><li>b) Donaciones.</li><li>c) Rendimientos de las inversiones.</li><li>d) Rendimientos netos de actos públicos que tengan como finalidad la recaudación de recursos económicos.</li><li>e) Créditos.</li><li>f) Contribuciones en especie.</li><li>g) Actividades del fortalecimiento público otorgado por el Órgano Electoral Plurinacional.</li><li>h) Procesos de denuncia conocidos y resueltos por las instancias internas.</li><li>i) Recuperación de recursos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización.</li></ul> <p>II. Se reconoce la realización de otros espacios de rendición de cuentas que puedan realizarse en acuerdo entre la militancia y la dirigencia de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo.</p> <p>III. Estos espacios podrán ser acompañados por las instancias correspondientes del Órgano Electoral Plurinacional, conforme al Reglamento.</p> <p>IV. La Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo establecerá mecanismos para transparentar el manejo de sus recursos económicos a la ciudadanía, de acuerdo a reglamentación.</p>
41	<p><b>Artículo 98.- Conformación del Comité de Liquidación. -</b> A los efectos del cumplimiento del dispuesto por el artículo 51 del Estatuto, la Directiva</p>	<p><b>Artículo 98.- Conformación del Comité de Liquidación. -</b> La Directiva convocará a Asamblea General, que constituirá de entre sus miembros un</p>

<p>convocará a Asamblea General, que constituirá de entre sus miembros un Comité de Liquidación, conformado por cuatro militantes de reconocida honestidad y prestigio.</p>	<p><i>Comité de Liquidación, conformado por cuatro militantes de reconocida honestidad y prestigio.</i></p>
---	---

Posterior a la lectura en grande de las propuestas de modificaciones al Estatuto de la Organización Política T.P.C., el Sr. Marco Ramiro Velarde Cruz - Delegado Político, manifestó que; *“hemos hecho una lectura en grande de las modificaciones, vamos a solicitar, entonces a todos nuestros militantes que puedan levantar la mano, todos aquellos que estén de acuerdo con las modificaciones que se están proponiendo al estatuto orgánico, levantar la mano por favor, (Audio/video: 00246: 00:01 - 00:32), por cuanto se tiene a bien establecer que la misma (Propuesta de modificación en grande) fue aprobada por unanimidad bajo la modalidad de aclamación de votos de los militantes asistentes (22 asistentes) a la Asamblea Ordinaria de la Organización Política T.P.C.*

Asimismo se procedió a dar lectura en detalle de cada una de las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico, mismos que fueron aprobadas por más de 2/3 de votos de los militantes asistentes, que en el presente caso los 2/3 equivalen a quince (15) militantes del total de veintidós (22) asistentes, dando cumplimiento al art. 105. d) de su Estatuto, desglosados en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2**  
**Detalle de Aprobación**  
**Propuesta de Modificación en su Estación en Detalle**

N°	PROPUESTA	VOTOS
1	Artículo 10.- Fines.	18
2	Artículo 11.- Objetivos.	18
3	Título II.- DE LOS MILITANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA	18
4	Artículo 12, De los Militantes.	19
5	Artículo 13.- De la admisión del (a) Militante.	19
6	Artículo 14.- De los derechos de los Militantes.	19
7	Artículo 15.- Requisitos para ocupar cargos.	19
8	Artículo 16.- Deberes de los Militantes.	19
9	Artículo 17.- Baja del o la Militante.	19
10	Artículo 19.- Régimen Disciplinario.	19
11	Artículo 20.- De las Faltas.	19
12	Artículo 21.- De las faltas leves.	19
13	Artículo 23.- De las faltas graves.	19
14	Artículo 24.- De las sanciones	19
15	Artículo 25.- De las faltas muy graves.	19
16	Artículo 29.- Instancia Máxima.	19
17	Artículo 30.- Asambleas ordinarias.	19



Tribunal Electoral Departamental  
HUQUISACA

18	Artículo 31.- Atribuciones de la Asamblea Ordinaria.	19
19	Artículo 32.- Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria.	19
20	Artículo 33.- Quorum reglamentario para asambleas.	19
21	Artículo 34.- Convocatoria	19
22	Artículo 35.- De las decisiones y actas.	19
23	Artículo 36.- Conformación y duración de la directiva.	19
24	Artículo 37.- Reuniones.	19
25	Artículo 38.- Acefalías.	19
26	Artículo 43.- Atribuciones de la directiva.	19
27	Artículo 45.- Requisitos para optar el cargo de Presidente (a) y Vicepresidente (a).	19
28	Artículo 46.- Requisitos para los demás miembros del directorio.	19
29	Artículo 50.- Secretario(a) y de Actas.	19
30	Artículo. – 52.- Secretario(a) de deporte y cultura.	19
31	Artículo 53.- Delegado (a) Político.	19
32	Artículo 56.- Pérdida de mandato.	19
33	Artículo 59.- Atribuciones del Tribunal disciplinario.	19
34	Artículo 63.- Constitución del Comité Electoral.	19
35	Artículo 64.- Competencia.	19
36	Artículo 65.- Atribuciones.	18
37	Artículo. 66.- Posesión.	19
38	Artículo. 67.- Elección de Candidatos.	19
39	Artículo 71.- De las sanciones a los candidatos electos.	19
40	Artículo 91.- Rendición de cuentas.	19
41	Artículo 98.- Conformación del Comité de Liquidación.	19

Fuente: Registro Audiovisual, "Asamblea Ordinaria".

Concluyendo con la lectura de los cuarenta (40) artículos y el Título II de su Estatuto Orgánico, el Sr. Miguel Ángel Ibarra Cruz – Presidente de la Agrupación Ciudadana, cerró la Asamblea Ordinaria para la Modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - T.P.C., dando las gracias a todos los militantes presentes.

**e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política.**

En el marco del art. 14. e) del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, la Comisión designada para Supervisar la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., realizado el 02 de febrero de 2024, registró y verificó los siguientes puntos, disgregados de la siguiente manera:

- **Cumplimiento del quórum exigido en el Estatuto Orgánico**

Respecto al quórum debemos resaltar que el mismo se halla regulado por su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., en su art. 33, donde se dispone que el quórum reglamentario para asambleas: “Se otorgara el establecido de 15 minutos como tolerancia a los militantes para constituirse en Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria, (...)” (Sic), que si bien en el presente artículo no se ha establecido el número para la constitución del quórum estatutario por parte de la Organización Política T.P.C., empero esta situación ha sido regulado por el art. 104 de su Estatuto donde se indica que, las modificaciones serán aprobadas por la Asamblea Ordinaria, para ello se requerirá de los 2/3 de votos de los asistentes a la Asamblea Ordinaria, que en el presente, el quórum se encuentra establecido por los veintidós (22) miembros militantes asistentes a la Asamblea Ordinaria para la Modificación de Estatuto Orgánico de la Organización Política T.P.C.

- **Porcentaje de participación de mujeres y hombres.**

De las veintidós (22) personas asistentes a la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana T.P.C., se tiene que participaron de este evento diez (10) mujeres y doce (12) varones, representando porcentualmente una asistencia de 45 % de mujeres y 55 % de varones conforme se halla disgregado en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 3**  
**Cantidad y Porcentaje de Asistentes a la Asamblea Ordinaria**

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujeres	10	45 %
Varones	12	55 %

Fuente: Planilla de asistencia a la Asamblea Ordinaria

- En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos;

No corresponde, desarrollar el presente punto por no tener la Asamblea Ordinaria el objetivo de la Elección de Dirigencias.

- **Modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C.**

En el presente punto se tiene que, la Asamblea Ordinaria fue la instancia que aprobó la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., en concordancia con el art. 31. c), de su estatuto Orgánico donde se dispone que; *“La Asamblea Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones c) Modificar total o parcialmente los Estatutos por más de dos tercios de sus miembros asistentes”* (Sic.), evento orgánico que, fue desarrollado bajo la dirección del Sr. Miguel Ángel Ibarra Cruz – Presidente de la Agrupación Ciudadana, tal cual se encuentra establecido en el art 48. b) de su Estatuto que prevé: *“Las atribuciones del (la) Presidente (a) independientemente de las que le otorgue el directorio son: b) Dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Directiva”* (Sic.).

El Sr. Marco Ramiro Velarde Cruz – Delegado Político de la Agrupación Ciudadana, solicitó la modificación del Estatuto Orgánico, en cumplimiento al art. 105. Procedimiento, a) *“Presentación de manera escrita proponiendo la Ampliación, Modificación, Adecuación y/o sustitución de documentos constitutivos de la organización”*, quien explicó en la asamblea ordinaria los motivos por los cuales solicitó la modificación, quien posteriormente dio lectura en grande y detalle de la propuesta de modificación.

El mecanismo de aprobación fue primero dar lectura en grande a la propuesta de los cuarenta (40) artículos y el Título II de su Estatuto Orgánico, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los militantes asistentes a la Asamblea Ordinaria, la cual fue aprobada bajo la modalidad de aclamación de votos de los militantes presentes por más de 2/3 de votos.

Asimismo, se procedió a dar lectura en detalle de cada uno de los artículos, incisos y numerales propuestos, mismos que fueron aprobados en detalle, aprobado por más de 2/3 de votos de los militantes asistentes, conforme se halla disgregado en el cuadro N° 2 *“Propuesta de Modificación en su Estación en Detalle”* del presente Informe, dando cumplimiento al art. 105. d). del Estatuto donde se dispone que: *“(…), se procederá a realizar la aprobación de las modificaciones, ampliaciones y/o sustituciones en detalle debiendo procederse a realizar su aprobación parte por parte (…)*”.

Por lo expuesto, la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., fue desarrollada en el marco de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana y las normas electorales vigentes.

#### IV. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes descritos y el art. 14 del *Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas*, sobre la Supervisión a la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., la Comisión Técnica de Supervisión designada para el efecto, concluye que:

1. La Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., realizada el día viernes 02 de febrero de 2024, ha sido desarrollado en el marco de la normativa vigente, su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana señalada y su convocatoria en lo relativo al quórum, participación y modificación de su Estatuto Orgánico.
2. La modificación de los cuarenta (40) artículos y el Título II, propuestos con sus respectivos incisos y numerales del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., fue aprobado por más de 2/3 de los militantes asistentes a la Asamblea Ordinaria desarrollado en el cuadro N° 2 "Propuesta de Modificación en su Estación en Detalle", dando cumplimiento a los artículos 31.c) y 104 de su Estatuto Orgánico.
3. Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., cumplió con todo el procedimiento de modificación a su estatuto de acuerdo al art. 105 de su Estatuto Orgánico.

#### V. RECOMENDACIONES.

En atención a las conclusiones citadas y de conformidad a los artículos 14 y 15 del *Reglamento para la Supervisión a las Organizaciones Políticas*, la Comisión Técnica de Supervisión designada para el efecto, **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca:

1. **CONSIDERAR** el presente Informe Técnico con N° de CITE: TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 002/2024 de Supervisión a la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., desarrollada el día viernes 02 de febrero de 2024, Municipio de Camargo, en ambientes del Local El Buen Gusto, mediante Resolución de Sala Plena del TEDCH, en el marco del art. 15 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.
2. **INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del TEDCH la notificación formal al Presidente de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C. – Sr. Miguel Ángel Ibarra Cruz, con la determinación asumida por Sala Plena del TEDCH.
3. **AUTORIZAR** al SIFDE para que a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural publique el Informe Técnico de Supervisión a la Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., la Resolución de aprobación y un resumen del material audiovisual, en la página web del Órgano Electoral Plurinacional (<https://www.oep.org.bo/>).

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes.

Copia: Archivo

SIFDE/OAS

Adj. Documentación citada en el presente informe.

Registro Audiovisual y fotográfico

Cc: Correlativo.



Lic. A. Waldo Manrique Hoyos  
TEC. EDUCACIÓN INVESTIGACIÓN INTERCULTURAL  
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



MSc. Litzzy Oropeza Durán  
Tec. en Obs. Acompañamiento y Supervisión  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA